Alcaldía de Bucaramanga	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)**	Código: F-GJ-1140-238,37-008 Versión: 3.0 Fecha aprobación: Diciembre-10-2021 Página 1 de 7

SECRETARIA GESTORA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
FECHA	17 ENE 2022
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SUPERVISIÓN QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE- DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Numeral 3°, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención. La Secretaría de Educación Municipal dentro de su plan anual de inversión consagra dos tipos de recursos, el primero de ellos son los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Sistema General de Participaciones, y el segundo de ellos, son los recursos propios, asignados por el Municipio en desarrollo del proyecto de modernización. Desde la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga SEB, se estructuran y ejecutan una serie de programas y proyectos con los que se pretende satisfacer las necesidades de los niños y adolescentes estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga. Uno de estos programas que ejecuta y pone en marcha la Secretaría de Educación de Bucaramanga junto con el Ministerio de Educación Nacional – MEN es el Programa de Alimentación Escolar – PAE. En relación con este programa, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga debe articular, planificar, contratar a los operadores, realizar seguimiento a la ejecución de los contratos, gestionar los recursos de diferentes fuentes, promover espacios para la participación ciudadana y el control social y seleccionar los establecimientos educativos a los que debe llegar el programa PAE (Priorización). La Resolución No. 29452 de 2017 "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa del programa de alimentación escolar "PAE" y se derogan las disposiciones anteriores", la cual establece: "*3.3. Entidades Territoriales Certificadas ETC: las Entidades territoriales Certificadas - ETC- deben cumplir las siguientes funciones:* *"... b) Garantizar la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del Programa el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas,* ***profesional en ciencias económicas o afines*** *y profesional en derecho, quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso del profesional en Nutrición y Dietética; así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial..."* (subrayado fuera de texto).

	Conforme a lo anterior, y dada la trascendencia y complejidad del Programa de Alimentación Escolar, es necesario contar con un equipo humano, dentro del cual exista un profesional en ciencias económicas o afines que apoye contable y financieramente durante la presente vigencia, las etapas precontractuales, contractuales y de ejecución de las operaciones del programa de alimentación escolar PAE ejecutado por la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, realizando seguimiento y apoyo a la supervisión de los mismos. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta que pertenece a la Secretaria de Educación, se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo y con experiencia en ciencias económicas o afines, con el fin de implementar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Las anteriores son razones suficientes y determinan la conveniencia y oportunidad por la cual se requiere la contratación del profesional para cumplir con las actividades anteriormente mencionadas y dar cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" frente al proyecto: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". No. de registro 20200680010064 y BPIN 2020680010064 Linea Estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar. Componente: Educación de Calidad, garantia de una ciudad con oportunidades. Programa: Calidad y fortalecimiento de la educacion prescolar, basica y media Estos servicios inicialmente son requeridos por un periodo de tiempo de seis (06) meses, de acuerdo con los lineamientos institucionales y teniendo en cuenta el volumen de actividades relacionadas con la oficina de contratación de la Secretaria de Educación, durante el primer semestre de la vigencia 2022
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** **Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.** Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará obligaciones en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el sector al cual pertenece es el educativo, en este punto es importante destacar lo plasmado por el Ministerio de Educación Nacional en el informe denominado "Revisión de políticas nacionales de educación" en el capítulo La Educación en Colombia, en el cual se indica: "Colombia ha puesto a la educación como la principal prioridad para mejorar la prosperidad económica y social del país y ha prometido más recursos para este sector que para cualquier otra área de política. Ya ha dado grandes pasos para ofrecer una educación incluyente y de calidad. Ha logrado alargar el periodo de tiempo que los niños colombianos van a la escuela, y ha garantizado que más niños ingresen al sistema desde edades más tempranas y continúen hasta la educación superior, en particular, entre los más desfavorecidos", y más adelante se dice: "…La educación en Colombia es un derecho ciudadano y una prioridad del gobierno. De conformidad con la Constitución de 1991 y la Ley General de Educación de 1994, todos los colombianos tienen derecho a acceder a la educación para su desarrollo personal y para el beneficio de la sociedad. La educación obligatoria actualmente es de 10 años, desde los 5 hasta los 15 años de edad, equivalente al promedio de la OCDE (desde los 6 hasta los 16).2. En un esfuerzo por ampliar el acceso y mejorar las competencias, muchos países, incluidos otros con economías emergentes como México y Chile, han ampliado el período de educación obligatoria…" Es importante destacar el artículo 44 de la Constitución Política, el cual dispone que son derechos fundamentales de los niños entre otros la educación, y más adelante se

indica que la sociedad, la familia y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, de igual manera se tienen las siguientes normas relativas al sector educativo, como lo son: Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ley 797 de 29 de enero de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensiónales exceptuados y especiales. Decreto Ley 2277 de 24 de septiembre de 1979, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Decreto 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE". Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).".

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos**. (Subrayado fuera de texto original).

Normativa aplicable al contrato.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:
Para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2022 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.

b) En virtud a las múltiples actividades que se deben cumplir en la Secretaría Educación en temas relacionados con el componente técnico para el Programa de Alimentación Escolar – PAE, se hace necesario un profesional idóneo y con experiencia que apoye el programa PAE.

c) Se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de:

✓ Una persona natural, con título Profesional en ciencias económicas, contador público y/o Ingeniero con conocimiento en área financiera, acreditado mediante fotocopia del diploma y/o acta de grado.
✓ Experiencia general: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, acreditada mediante certificación y/o acta de liquidación de los contratos suscritos expedida por particular o entidad pública.

d) Con la presente contratación se apunta a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Registro Municipal y BPIN No. 2020680010064. Línea

	Estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar, Componente: Educación de calidad. Programa: Cobertura y equidad de la educación preescolar, basica y media.
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal establecerá un valor fijo mensual y forma de pago de los horarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
	ANALISIS DE RIESGO: Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar el Plan operativo de ejecución y seguimiento de la realización de sus obligaciones contractuales en la vigencia 2022. 2. Proyectar en cada una de las etapas de contratación adelantadas para la implementación del programa de alimentación escolar "PAE", el componente financiero-contable y administrativo. 3. Realizar la planeación desde el componente financiero-contable y administrativo, requerida para la continuidad del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Bucaramanga. 4. Revisar y evaluar desde el componente financiero- contable, y administrativo las propuestas allegadas en el proceso precontractual y contractual que se adelante para la implementación del programa de alimentación escolar "PAE" 5. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones desde el componente financiero y administrativo de los operadores del programa de alimentación escolar PAE, y realizar el respectivo informe para ser reportado a la supervisión del contrato, cumpliendo con el cronograma establecido para la revisión de cuentas presentadas por los operadores del programa de alimentación escolar PAE. 6. Apoyar a la supervisión en el seguimiento al equipo financiero y entregar resultados de la ejecución del PAE. 7. Conciliar contablemente las cuentas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- 8. Realizar el cargue mensual en el CHIP de la Contaduría General de la Nación y/o reporte por plataforma solicitado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-UAPA, de la información de la gestión financiera del Programa de Alimentación Escolar –PAE- 9. Proyectar respuestas a los requerimientos y solicitudes presentadas por entes de control, concejo municipal, Ministerio de Educación y demás, referente al componente financiera-contable y administrativo al Programa de Alimentación Escolar – PAE, dando trámite oportuno y con calidad. 10. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución presupuestal del Programa de Alimentación Escolar - PAE. 11. Prestar apoyo profesional a la Secretaría de Educación en términos financieros, económicos y contables del Programa de Alimentación Escolar – PAE- 12. Asistir y participar en el comité operativo de seguimiento municipal, Comité de Seguimiento y Mesa Pública, adelantados para verificar la ejecución del programa de alimentación escolar PAE. 13. Rendir informe consolidado al finalizar la ejecución del contrato, con las evidencias, de la prestación del servicio y cumplimiento del objeto, en medio físico y magnético. 14. Y las demás que sean asignadas por el supervisor en virtud del presente objeto contractual

	PLAZO: SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Área Metropolitana de Bucaramanga.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/TCE ($30.000.000),** pagaderos a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS M/TCE ($5.000.0000)** mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.
	Para la presente contratación de cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. CDP N°: 1110 Código: 83310 Rubro: 2.3.2.02.02.008.221006.83310 Fuente tipo de gasto: inversión FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Registro Municipal y BPIN No. 2020680010064
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL DEL CONTRATISTA:	**IDONEIDAD:** **TITULO:** Título Profesional en ciencias económicas, contador público y/o Ingeniero Financiero, acreditado mediante fotocopia del diploma y/o acta de grado. **EXPERIENCIA** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, acreditada mediante certificación expedida por particular o entidad pública.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto *Secretaría de Educación*, designará al supervisor del contrato • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 027 del 9 marzo 2017 (manual de contratación) En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	**ANALISIS DE RIESGO:** El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.
GARANTIAS (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será

	pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección está cobijado por la decisión 439 de la 1998 de la CAN
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 • Certificación de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente • Certificación del Banco de Programas y Proyectos
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
SECRETARIA GESTORA	**ANA LEONOR RUEDA VIVAS** **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020

Proyectó: Laura Giraldo Gálvez- ABG CPS

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 7 de 7

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión			
	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas.	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Detrimento Patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuentes lluvias, sequias, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POLITICOS	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO.	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden publico	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relación de backup de la información sobre la ejecución de l contrato.	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Problemas en la ejecución del contrato l	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO.	Seguimiento a la información suministrada en experiencia.	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf